

generosas aportaciones de los Ayuntamientos de aquellas poblaciones al construir a sus expensas los edificios en que habrán de ser instalados los Centros, circunstancia digna de destacar y agradecer, aconsejan la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en las referidas ciudades.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Tudela (Navarra) y Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3651/1965, de 2 de diciembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino en Albacete, quedando extinguido el actual mixto.

El constante aumento de la matrícula oficial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Albacete aconseja la extinción del mismo y la creación de uno masculino y otro femenino en la propia capital.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen en Albacete dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, quedando extinguido el actual mixto.

Artículo segundo.—Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios en el Instituto mixto que se extingue podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

Artículo tercero.—La Escuela del Hogar del Instituto mixto referido pasará a depender del femenino de nueva creación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3652/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), reguló la creación de las Secciones Delegadas de enseñanza media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se citan las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno.—Madrirdejos (mixta), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Dos.—Sevilla (Barrio Nervión), femenina, dependiente del nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino.

Tres.—Villalba de Lugo (femenino), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades las nuevas Secciones Delegadas, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3653/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establecerá en la calle San Gregorio Alto, número quince, barrio del Albaicín, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Cristo Rey.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, que se establece en el barrio de Gamonal, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Burgos.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establece en el barrio de Barón de Viver, cuya Entidad colaboradora es el Patronato Parroquial de Nuestra Señora de la Esperanza, de Barcelona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3654/1965, de 2 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de Escuelas Primarias de la Fundación benéfico-docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», en El Grao de Gandia (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino

a la instalación de Escuelas Primarias de la Fundación benéfico-docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», en El Grao de Gandia (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3655/1965, de 2 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Colegio de la Bienaventurada Virgen María, en Hernani (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio de la Bienaventurada Virgen María, en Hernani (Guipúzcoa), de las Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3656/1965, de 2 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmén», en San Fernando (Cádiz), de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmén», en San Fernando (Cádiz), de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Construcción de edificio para Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona».

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Construcción de edificio para Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona», por un presupuesto de contrata de 29.123.751,29 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Epina Manzano, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Madrid, calle de Isaac Peral, número 2, que se compromete a realizar las obras con una baja del 5,36 por 100, equivalente a 1.561.033,07 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 27.562.718,22 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Madrid, calle de Isaac Peral, número 2, las obras de «Construcción de edificio para Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona», por un importe de 27.562.718,22 pesetas, que resultan de deducir 1.561.033,07 pesetas, equivalente a un 5,36 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 29.123.751,29 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 27.562.718,22 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma:

Para el año 1965, 3.171.247,75 pesetas. Para el año 1966, 9.280.386,42 pesetas. Para el año 1967, 15.111.084,05 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 28.379.025,64 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Para el año 1965, 3.477.635,22 pesetas. Para el año 1966, 9.474.399,08 pesetas. Para el año 1967, 15.426.991,34 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.164.950,05 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de tres Grupos Escolares, de 16 secciones cada uno, dos residencias niños y niñas, comedor y 51 viviendas, en Montefrío (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 31 de agosto de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de septiembre de 1965, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Arenales Aragón, referente a la subasta de las obras de tres Grupos Escolares, de 16 secciones cada uno, dos residencias niños y niñas, comedor y 51 viviendas Maestros, en Montefrío (Granada), tipo EG-10 y VMN-6, verificada en 18 de noviembre de 1965 y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Firms Andaluces» (COFIANSA), Ubeda (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Firms Andaluces» (COFIANSA), Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de 39.392.293,46 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.912.241,85 pesetas, a que asciende la baja del 13,05 por 100 hecha en su proposición de la de 45.304.535,31 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veintiséis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santiago de Olveiroa (Dumbria-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de abril de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santiago de Olveiroa (Dumbria-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiago de Olveiroa (Dumbria-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la